

ORDENANZA Núm. 018812

UNA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ORDENANDO UNA ELECCION ESPECIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS A LA CARTA CONSTITUTIVA QUE SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LA CIUDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018; Y PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y PARA AUTORIZAR UN CONTRATO CON EL CONDADO DE EL PASO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS Y EQUIPO ELECTORAL.

POR LO TANTO, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO, DETERMINA QUE:

CONSIDERANDO QUE el Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso, Texas ha determinado que es apropiado presentar a los electores calificados de la Ciudad para su admisión o su rechazo, la propuesta enmienda a la actual Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, Texas, de acuerdo a la Sección 9.004(a) del Código de Gobierno Local de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 9.04(b) del Código de Gobierno Local de Texas requiere que se apruebe una ordenanza determinando que dicha elección se celebre en la primera fecha uniforme autorizada para la elección como lo dispone el Código Electoral de Texas y estableciendo el procedimiento a seguir en dicha elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas establece el 6 de Noviembre de 2018 como una fecha uniforme de elecciones para el propósito de celebrar una elección; y

CONSIDERANDO QUE, en una audiencia pública celebrada el 12 de Junio de 2018, el Ayuntamiento de la Ciudad consideró y aprobó para el voto público, en la forma de una propuesta en la papeleta de votación, las siguientes enmiendas recomendadas por el Comité Consultivo Ad Hoc de la Carta Constitutiva; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento de la Ciudad, de la Ciudad de El Paso, Texas por la presente manda al personal de la Ciudad que publique el aviso de la elección especial para la carta constitutiva en un periódico de circulación general en la Ciudad el mismo día en cada una de dos (2) semanas consecutivas, y la fecha de la primera publicación no sea menos de catorce (14) días anteriores a la fecha de la elección del 6 de Noviembre de 2018, en cumplimiento a la Sección 9.004(c) del Código de Gobierno Local de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS DETERMINA QUE :

SECCION 1 – SE CONVOCA A LA ELECCIÓN PARA ENMIENDAS A LA CARTA CONSTITUTIVA

El Ayuntamiento de la Ciudad por el presente ordena se celebre una elección para presentar a los electores de la Ciudad de El Paso las enmiendas propuestas a la Carta Constitutiva de la Ciudad, para celebrarse el martes 6 de Noviembre de 2018. Que dicha elección se llevará a cabo en los distritos y casillas electorales designadas en el Anexo “A” que se adjunta y que para todo efecto forma parte de éste o en aquellos otros lugares que el Ayuntamiento de la Ciudad designe antes de la elección, y las casillas de votación se abrirán a las 7 A.M. y permanecerán abiertas hasta las 7 P.M. el día de la elección.

Que en dicha elección las siguientes enmiendas a la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso (la “Propuesta”) se presentará a los electores calificados de la Ciudad y se prepararán papeletas de votación oficiales para la elección de acuerdo al Código Electoral de Texas, para permitir a los electores que voten por o en contra la propuesta enmienda, y que dichas propuestas se expresarán fielmente como sigue:

PROPUESTA “A” DE LA CIUDAD DE EL PASO

Texto de la Enmienda

Enmienda a la Sección 3.2 de la Carta Constitutiva, con referencia a los sueldos del Alcalde y de los Representantes de Distrito, para que se lea en lo pertinente como sigue:

Sección 3.2 SUELDOS

Anterior a Septiembre 1 de 2019, el sueldo base anual de los Representantes de Distrito se fijará a veintinueve mil dólares, y el sueldo base anual del Alcalde se fijará a cuarenta y cinco mil dólares.

Iniciando en Septiembre 1 de 2019 el sueldo base anual de los Representantes de Distrito se fijará a una cantidad igual al ingreso familiar medio en el 2017 en el área del Condado de El Paso como lo establece el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, o su departamento sucesor (\$45,300), y el sueldo base anual del Alcalde se fijará a una y media de ésta cantidad (\$67,950). Después de esto, en Septiembre 1, el sueldo base será revisados anualmente y se fijará de acuerdo a la arriba citada fórmula basándose en el ingreso medio en el Condado de El Paso en el anterior año fiscal.

Elección Especial en la Ciudad de El Paso para Enmiendas a la Carta Constitutiva

Propuesta A en la Papeleta de Votación

Deberá la Sección 3.2 de la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso, referente a los sueldos del Alcalde y los Representantes de Distrito ser enmendada estableciendo que iniciando en Septiembre 1 de 2019 el sueldo anual de los Representantes de Distrito se fije cada año en una cantidad igual al ingreso familiar medio en el área del Condado de El Paso como lo establezca el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, o su departamento sucesor, en el anterior año fiscal, y el sueldo anual del Alcalde se fije cada año al uno y medio de esa cantidad?

SI ()

NO ()

SECCIÓN 2 – PAPELETAS DE VOTACIÓN

Las papeletas oficiales para votación en dicha elección se prepararán de acuerdo al Código Electoral de Texas, para permitir que los electores voten “SI” o “NO” en la propuesta, y las papeletas incluirán estas disposiciones, la marcación y el lenguaje como lo requiere la ley, y con la propuesta expresada fielmente como se ha citado en la sección 1, arriba citada.

SECCIÓN 3 – SECRETARIA DE LA VOTACIÓN ANTICIPADA

Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de el Paso, 500 E. San Antonio, Suite 314, El Paso, Texas, 79901, por el presente es designada Secretaria de la Votación Anticipada. Las solicitudes para votación por correo deben recibirse a más tardar al cierre de actividades del 26 de Octubre de 2018, enviadas a esta dirección.

SECCIÓN 4 – VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada por comparecencia personal se realizará en la Corte del Condado de El Paso, ubicada en 500 E. San Antonio, El Paso, Texas 79901. Además, la votación anticipada también se podrá hacer en las casillas para votación anticipada aquí designadas o bien en aquellos lugares que designe la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso y anunciados por la Secretaria Municipal en el edificio del Ayuntamiento. Los lugares y horas para la votación anticipada por comparecencia personal deberán estar autorizados para la elección como se establece en el Anexo “A”.

Además, también se podrán autorizar y utilizar unidades móviles de votación en edificios públicos de la Ciudad según lo establezca la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. La Secretaria Municipal, está autorizada para hacer correcciones o revisiones a la lista de unidades móviles de votación anticipada, incluyendo las horas correspondientes para la votación anticipada por comparecencia personal en estas unidades. La Secretaria Municipal está además autorizada para corregir y revisar la lista de casillas para la votación anticipada por como se menciona anteriormente, incluyendo las horas correspondientes para la votación anticipada por comparecencia personal en estas casillas, y revisar y corregir los avisos de las elecciones en relación con los lugares para la votación anticipada y las unidades móviles de votación, y las fechas y horas para dicha votación.

Para efectos de procesar los votos emitidos en la votación anticipada, se designará y nombrará a oficiales para el Consejo para Votos Emitidos en la Votación Anticipada, de acuerdo con las disposiciones del convenio de elecciones con el Condado de El Paso.

SECCIÓN 5 – AVISO DE LA ELECCIÓN

La Secretaria Municipal dará aviso de dicha elección mediante la publicación de un aviso en inglés y en español en la Oficina de la Secretaria Municipal según lo dispone la ley, y publicando una copia de dicho aviso en ambos inglés y español en un periódico en la Ciudad como lo dispone la ley. Además, de acuerdo con la Sección 9.004(c) del Código de Gobierno Local, el aviso deberá publicarse en un periódico de circulación general en El Paso el mismo día, en cada una de dos (2) semanas consecutivas, y la fecha de la primera publicación será antes de o a los catorce (14) días anteriores a la fecha de la elección. El aviso deberá contener una copia fiel de la enmienda propuesta.

La Secretaria Municipal deberá entregar aviso de esta elección a la Secretaria del Condado y al Registrador de Votantes del Condado de El Paso, a más tardar el lunes, Agosto 20 de 2018, o de alguna otra manera si así lo dispone la ley.

SECCIÓN 6 – CONTRATO PARA LOS SERVICIOS ELECTORALES Y ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO.

Por el presente se autoriza al Administrador Municipal a celebrar los contratos y acuerdos necesarios, ya sean mancomunados o de otra manera, con la Administradora de Elecciones del Condado de el Paso, o alguna otra entidad pública, con el propósito que el Condado de El Paso proporcione todo o cualquier parte de los servicios y equipo electoral que requiera la Secretaria Municipal para llevar a cabo la elección. El contrato y los servicios electorales que se proporcionen deberán ajustarse al Capítulo 31, Apartado D, del Código Electoral de Texas y todas las otras leyes y disposiciones aplicables

El contrato de servicios electorales con el Condado deberá contener (a) el tipo de equipo electrónico de votación que se utilizará para la votación anticipada por comparecencia personal, y para el día de la elección, (b) la notificación y capacitación para los jueces y secretarios de las elecciones, (c) un estimado y los términos de pago final por los servicios electorales proporcionados, (d) convenios para la renta de los dispositivos y equipo de votación anticipada, y (e) otros procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección.

Los puntos que esta ordenanza contiene relacionados con asuntos discrecionales y de procedimiento, pueden ser enmendados con el consentimiento del Administrador Municipal, y los puntos de procedimiento no establecidos en esta ordenanza, se establecerán por medio de una resolución del Ayuntamiento.

SECCIÓN 7 - MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES

Las máquinas de votación utilizadas para llevar a cabo la elección, se deberán adquirir, mantener, operar y sellar y los votos se tabularán de acuerdo con los procedimientos establecidos y autorizados por las leyes del Estado de Texas.

Los resultados de la elección se deberán certificar, se hará un escrutinio y se regresarán en la forma dispuesta por la ley.

SECCIÓN 8 - OTROS ACTOS Y EL CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES APLICABLES

El Administrador Municipal y la Secretaria Municipal, en consulta con el Abogado de la Ciudad, quedan autorizados y se les ordena hacer todo lo necesario para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas ú otra legislación federal y estatal y constituciones en la ejecución y realización de la elección, ya sea que estén o no expresamente autorizados en este documento.

APPROBADO este día 10 de Julio de 2018.

CITY OF EL PASO

Dee Margo
Mayor

TESTIGO:

APROBADO EN CUANTO A FORMA

Laura D. Prine
Secretaria Municipal

Elizabeth Ruhmann
Asistente del Abogado de la Ciudad